

CÓRDOBA, F 6 DIC 2021

**VISTO:** *el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba.*

**Y CONSIDERANDO:**

*Que con fecha 30 de noviembre de 2021 se celebró un Convenio Específico entre la Provincia de Santa Fe, representada por la Sra. Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat y la Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Ministro de Servicios Públicos, ad referendum de los Poderes Ejecutivos de cada una de las provincias, por el cual se acordó que en función de los compromisos recíprocos asumidos, el financiamiento de la obra Acueducto Interprovincial Santa Fe –Córdoba, “...será afrontado por partes iguales, es decir en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Santa Fe, y en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Córdoba...”.*

*Que con fecha 10 de noviembre de 2011 las Provincias de Córdoba y Santa Fe celebraron un Convenio de Cooperación con el objetivo de realizar acciones para determinar la viabilidad de abastecimiento de agua para consumo humano a la ciudad de Córdoba, y las poblaciones del Centro Este de la Provincia de Córdoba y del Centro Oeste de la Provincia de Santa Fe, tomando como fuente el Río Paraná, el cual fue aprobado por Ley N° 10.018 de la Provincia de Córdoba.*

*Que posteriormente, con fecha 23 de Octubre de 2018 celebraron un Convenio Específico de Cooperación para la planificación, ejecución y administración conjunta de la obra Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba, el cual fue aprobado por Ley N° 10.583 de la Provincia de Córdoba y Ley N° 13.839 de la Provincia de Santa Fe.*

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE,** el Convenio Específico entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, el que como Anexo Único, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

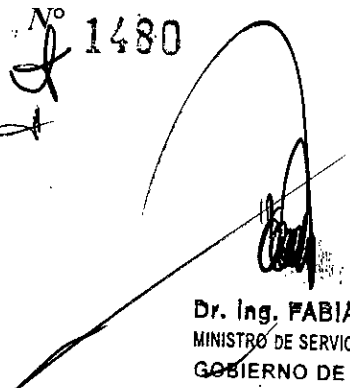
**ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE** al Ministro de Finanzas a efectuar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Servicios Públicos y Fiscal de Estado.


**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO**

Nº 1480

  
Dr. Ing. FABIAN LOPEZ  
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBIERNO DE CÓRDOBA

  
JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

  
JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

1480  
6/2/21

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

Entre el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Sra. Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, Cra. Silvina Patricia Frana, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 2649 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Ministro de Servicios Públicos Dr. Ing. Fabián López con domicilio en el Centro Cívico del Bicentenario General Juan Bautista Bustos calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en adelante "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico *ad referendum* de los respectivos Poderes Ejecutivos, y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Convenio de Cooperación celebrado con fecha 10 de Noviembre de 2011, las Provincias de Córdoba y Santa Fe se encuentran desarrollando acciones conjuntas tendientes a la concreción de la obra ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA, la que beneficiará a un gran sector de ambas jurisdicciones.

Que conforme la Cláusula Cuarta del mismo "*Ambas provincias acuerdan gestionar conjuntamente, la obtención de recursos económicos que demanden las acciones estructurales y no estructurales que surjan de los proyectos a ejecutar*".

Que posteriormente celebraron con fecha 24 de Octubre de 2018, el Convenio Específico de Cooperación para la planificación, ejecución y administración conjunta de la Obra Interjurisdiccional "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", por el cual acordaron llevar adelante

Departamento
Protocolización
Anexo
Ley ..... 1480 .....
Decreto .....
Convenio.....
Fecha: 6 DIC 2021

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ab. Ma. VERÓNICA GENNARO  
Departamento Jurídico  
Ministerio de Servicios Públicos

**CONVENIO**  
N° 021  
FECHA 01 DIC 2021

tareas conjuntas y coordinadas para la elaboración del proyecto y posterior ejecución de la obra.

Dicho Convenio fue aprobado por la Legislatura de la Provincia de Córdoba mediante Ley N° 10.583 y por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe mediante Ley N° 13.839

Que encontrándose finalizado el trabajo encomendado a la "Comisión Técnica" y a la "Comisión de Diseño y Desarrollo Institucional" creadas mediante Convenio de fecha 09 de Noviembre de 2018 y autorizadas en el Marco del Convenio de fecha 24 de Octubre de 2018 ya mencionado, y elaborado el Legajo Técnico correspondiente para proceder al llamado a licitación de la obra en cuestión, ambas provincias en cumplimiento de los propósitos señalados y teniendo en cuenta la trascendencia de la obra a ejecutarse acuerdan asumir el financiamiento de los gastos que demande la concreción de la obra por partes iguales.

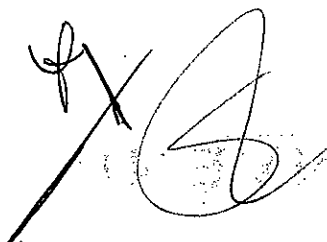
En virtud de lo expuesto "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Financiamiento.**

En función de los compromisos recíprocos asumidos por "LAS PARTES" de garantizar el financiamiento y ejecución de la obra, se establece expresamente que el financiamiento de la misma será afrontado por partes iguales, es decir, en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Santa Fe, y en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) por la Provincia de Córdoba.

**SEGUNDA: Jurisdicción.**

Cualquier divergencia que pueda suscitarse con motivo de la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio, será resuelta en primera instancia por "LAS PARTES" de común acuerdo. De no arribar a una solución



**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Ab. Ma. VERÓNICA GENNARI  
Departamento Jurídico  
Ministerio de Servicios Públicos

**CONVENIO**  
N° 021  
FECHA 01 DIC 2021

satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A todos los efectos del presente Convenio, las partes fijan como domicilio el mencionado en el encabezado.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de lo expuesto, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, a los 30 días del mes de Noviembre de 2021.-

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. SILVINA FRANA  
Ministra  
Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat  
Goberna de Santa Fe

*[Handwritten signature]*  
Dr. Ing. FABIÁN LOPEZ  
MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBIERNO DE CÓRDOBA

Departamento  
Protocolización  
Anexo  
Ley .....  
Decreto 480 .....  
Convenio .....  
Fecha: 6 DIC 2021

*[Handwritten signature]*  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Ab. Mg. VERÓNICA GENNARI  
Departamento Jurídico  
Ministerio de Servicios Público.

**CONVENIO**  
Nº 021  
FECHA 01 DIC 2021

HOJA EN BLANCO

REPOSICION DE FOLIOS